

oficio del veinte y tres; y que esta Municipalidad contribuirá con todo el lleno de su cooperacion, a fin de que tenga cumplido efecto cuanto su Sra. Señora se sirve prevenir al Sr. Alcalde primero, Presidente; comisionandose al Sr. D. Benito Terres Brno, Alcalde segundo para la extension de esta comunicacion.

El Sr. D. Don. ^{co} de Paula Benito Alarcos, Procurador Sindico Primero, dice: Que teniendo noticia de hallarse en esta poblacion varios Individuos pertenecientes a la de Lumbraza, encarga al Sr. Alcalde en cumplimiento de su deber, que sin embargo de hallarse satisfechos de sus disposiciones como Autoridad, si quien esta encargada la tranquilidad publica, procure enterarse de las causas que retienen en esta poblacion a los Individuos de la de Lumbraza, de que ya deja hecho merito, por si la permanencia de estos puede influir segun las circunstancias en estorvar las opiniones de alguno, como que podrian hacerse ineficaces las medidas de conciliacion y paz que nos proponemos. El Sr. Presidente en vista de esta Proposicion, manifestó: que ya tenia dadas sus disposiciones al fin que se solicita por el Sr. Sindico; y la Ciudad ACORDO: Conformarse en un todo con lo dicho por el Sr. Brno.

Como que se concluyó este Cabildo que firma el Sr. Presidente y por otros tres Regidores comunmente, se que doy fe:

Canal

Abilana

Guevaroz

Delgado
 J. Ruiz
 Enator

Artemi
 Manuel Jaen

Concejo
 Sindico

En la M. N. y M. L. Ciudad de Lora a veinte y siete de Abril de mil ochocientos treinta y siete por ante mi el Sr. publico D. Manuel Jaen, Secretario de su M. Ayuntamiento Constitucional se juraron a Concejo en su Sala Capitular, previa citacion ante diem, para suutar amuroy del servicio

Leon
 Terres
 Albuquerque
 Delgado
 Ferrer
 Brno
 Perez

